

CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL DECRETO 431 DE 2017

EMPRESA CONTRATANTE:	TRANSLADA S.A.S
NIT:	811.025.685-5
REPRESENTANTE LEGAL:	DORIS MARION GARCIA GARCIA
CEDULA DE CIUDADANIA	42.982.057
EMPRESA COLABORADORA:	TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA S.A.S.
NIT:	811.041.306-6
REPRESENTANTE LEGAL:	CLAUDIA MOLINA JURADO
CEDULA DE CIUDADANIA	1.039.473.997
CONTRATO A DESARROLAR:	TRANSPORTE ESCOLAR - ESTUDIANTES DEL COLEGIO BETHLEMITAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad especial mediante la colaboración entre empresas para el cumplimiento de un específico contrato, según se relaciona en el encabezado.

SEGUNDA: Para los efectos previstos en este convenio la empresa que tiene a su favor el contrato de prestación de servicios de transporte se denomina EMPRESA CONTRATANTE, y la empresa que facilita el vehículo bajo la figura de convenio de colaboración se denomina LA EMPRESA COLABORADORA.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONVENIO: Este convenio tiene una vigencia desde el 21 de marzo del año 2022 hasta el 21 de mayo de 2022.

CUARTA: TIPO DE VEHICULO: La empresa COLABORADORA prestara el servicio en un vehículo con las siguientes características:

PLACA: TSF 417

MODELO: 2008

MARCA: NISSAN

CLASE: MICROBUS

CAPACIDAD: 14 PASAJEROS

T.O # 214287

FECHA DE VENCIMIENTO: 02/10/2022

NOMBRE CONDUCTOR: RUBERNEY OSSA URIBE

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: La empresa contratante pagara al transportador asignado por la empresa COLABORADORA la suma que estará determinado de acuerdo con el número de servicios que haya prestado, será de manera



mensual previa la presentación de la cuenta de cobro o documento que soporte la presentación del servicio.

La empresa COLABORADORA, autoriza expresamente al propietario del automotor para presentar la cuenta de cobro o firmar anexos al convenio, para recibir los valores generados con ocasión de la presentación del servicio.

SEXTA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES: Cada empresa responderá conforme a las leyes que rigen la materia.

SEPTIMA: Ambas empresas se comprometen a salvaguardar la información suministrada por la otra empresa y por los usuarios del servicio.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE: Tendrá las siguientes obligaciones:

- Pagar al COLABORADORA o a quien este designe la suma estipulada en este contrato o en sus anexos de acuerdo con los servicios prestados.
- Dar a conocer al cliente que el servicio le será suministrado en un vehículo afiliado a otra empresa por medio de convenio de colaboración empresarial.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL COLABORADORA: Tendrá las siguientes obligaciones.

- Poner a disposición el vehículo relacionado en el anexo, con conductores idóneos y capacitados para el cumplimiento del servicio.
- Disponer para la prestación de los servicios conductores: hombres o mujeres mayores de edad, idóneos cumpliendo con el perfil exigido por el contratante.
- Cumplir con las exigencias y obligaciones resolución 315 de 2013 y presentar los soportes donde se evidencie el cumplimiento de esta.
- Realizar los exámenes periódicos ocupacionales y afiliación a la seguridad social de acuerdo con los lineamientos de la ley.

DECIMA: AUTONOMIA E INDEPENDENCIA: A pesar de que las partes están sometidas a las obligaciones y derechos contenidos en este convenio, no implica que este convenio genere relación laboral o vínculo alguno distinto diferente al aquí establecido.

DECIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD DE RESPONSABILIDAD: Este convenio no implica exclusividad, por lo tanto, cada una de las partes está en libertad de contratar con otras empresas.

DECIMA SEGUNDA: PÓLIZAS Y GARANTIAS: Todos los vehículos objeto del convenio deben presentar una póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual por cada vehículo y LA COLABORADORA se compromete a mantenerla vigente durante toda la duración del convenio.

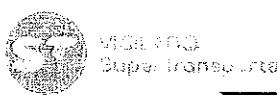
DECIMA TERCERA: SUSTITUCIÓN Y MANIFESTACIONES: El presente acuerdo

Calle 49 No. 81 - 07

Tels: (574) 422 00 44 - 422 04 79

Cels: 314 812 50 70 - 310 447 61 82

transladadas@gmail.com Medellín - Colombia



Nit. 811.025.685-5

sustituye a cualquier otro (s) anterior (es), ambos contratantes que conocen y entienden las cláusulas del acuerdo, por lo cual además aceptan el contenido de cada una de las cláusulas redactadas, que lo leyó y de da su aprobación.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se enviará para su registro al Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte, para que surta plenos efectos según el artículo 2.2.1.6.3.4 del decreto 1079 de mayo de 2015. Modificada por el Decreto 431 de 2017.

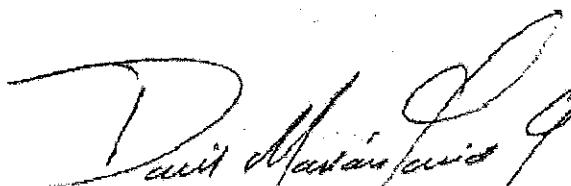
DECIMA QUINTA: FUEC: La empresa contratante expedirá los extractos de contrato FUEC – de acuerdo con lo estipulado por el Ministerio de Transporte, dicho FUEC solo podrá ser expedido para el cumplimiento de los contratos en este convenio establecidos, cualquier error u omisión en la elaboración del documento que conlleve a una eventual investigación y posterior sanción para la empresa que suministra el vehículo será responsabilidad exclusiva de la empresa contratante por ser esta la encargada de la ejecución del contrato y la expedición de los extractos de contrato, cada uno de los FUEC-expedidos deberán ser enviados a la empresa que suministra el vehículo para su respectivo conocimiento al correo electrónico comercial@precoltur.com.co – transporte@precoltur.com.co

Los FUEC, deberán tener una vigencia máxima de 1 mes y para su renovación de deberá solicitar previa autorización de la empresa que suministra el vehículo.

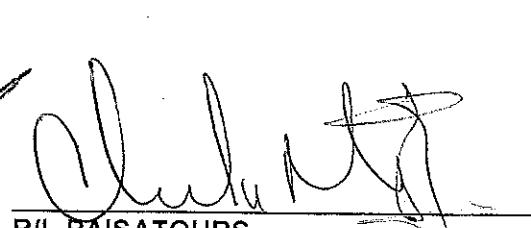
RECOLECCION Y TRAMITE DE DATOS PERSONALES- mediante la suscripción y firma de este contrato acepto como empresa COLABORADORA que los datos de carácter personal que he facilitado de manera verbal o escrita y atreves de los documentos entregados sean objeto de tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulen la materia para que sean incorporados en sus bases de datos o archivos, con la finalidad que se determina a continuación y hasta que manifieste mi interés de finalizarla.

1- la información relacionada con el nombre, domicilio, dirección electrónica, teléfono fijo y celular sean consultadas por terceras personas para fines estrictamente comercial, civil y administrativa 2- también autorizo expresamente a recopilar y almacenar el número de cedula, huella, foto, nombre, firma entre otros necesarios para desarrollar este contrato.
Para ejercer los derechos de actualización, rectificación, cancelación sobre sus datos personales podrá dirigirse por correo electrónico a transladadas@gmail.com estableciendo como asunto el siguiente enunciado: DERECHO DE HABEAS DATA o de igual forma podrá dirigir su solicitud o reclamo a nuestra oficina.

El presente documento se firma por las partes interesadas a los 17 días del mes de marzo del 2.022 en la ciudad de Medellín.



R/L TRANSLADA S.A.S.



R/L PAISATOURS

Calle 49 No. 81 - 07

Tels: (574) 422 00 44 - 422 04 79

Cels: 314 812 50 70 - 310 447 61 82

transladadas@gmail.com Medellín - Colombia



VIGILIA 24/7
SuperTransporte

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 98.573.325

ARBOLEDA MORALES

APELLIDOS

LUIS EDUARDO

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

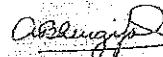
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

29-ENE-1987 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADORA NACIONAL
ALMA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0100100-14131075-M-0098573325-20050721

0296205202A 02 168532394

